

# GACETA PARLAMENTARIA



**LXIX**

**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

**MARTES 05 DE ABRIL DE 2022**

**GACETA NO. 69**



## **DIRECTORIO**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA  
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 BIS Y UN CAPÍTULO XXVI AL TÍTULO II DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN LA NORMATIVA.....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO.....	19
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.....	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LIBROS Y BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	33
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FOMENTO AL DEPORTE” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	37
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INCENDIOS FORESTALES” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	38



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PROCESO ELECTORAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "AUTISMO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.....	40
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	41
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	42
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "VACUNACIÓN" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.....	43
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	44
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN LERDO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.....	45
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	46



## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**ABRIL 05 DE 2022**

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 BIS Y UN CAPÍTULO XXVI AL TÍTULO II DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN LA NORMATIVA.**

(TRÁMITE)



60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR LA QUE SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LIBROS Y BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“FOMENTO AL DEPORTE”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

100.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“INCENDIOS FORESTALES”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

110.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“PROCESO ELECTORAL”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**



## 12o.- ASUNTOS GENERALES

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "AUTISMO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "VACUNACIÓN" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN LERDO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.**

## 13o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.

<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: GUANACEVI, INDE, NOMBRE DE DIOS, GENERAL SIMÓN BOLIVAR, TEPEHUANES, TOPIA, SANTA CLARA, MAPIMI, NAZAS, NUEVO IDEAL, SAN JUAN DEL RÍO, OCAMPO, SÚCHIL DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL DECRETO NÚMERO 97, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>
<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE: NOMBRE DE DIOS, SAN JUAN DEL RÍO Y TEPEHUANES, DGO., EN LOS CUALES ANEXAN LEY DE INGRESOS MODIFICADA Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, DE DICHOS MUNICIPIOS.</p>
<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.</p>	<p>OFICIO S/N.- POR EL CUAL SE NOTIFICA LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR NUÑEZ MONTUFAR, ANEXANDO DICTAMEN NOTIFICACIÓN DE AUTORIA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.</p>





**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **economía social**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La administración eficaz y razonable de los bienes y del patrimonio, es lo que se puede llamar como una economía sana, pero que en su concepción más amplia resulta más complejo de lo que parece, por lo cual resulta idóneo que, en la medida de lo posible, toda persona debe contar con conceptos y estrategias básicas que le permitan un manejo adecuado y provechoso de todo activo que llegue a adquirir durante su existencia.



La globalización de la economía ha traído como consecuencia relaciones comerciales más fluidas e interdependientes, que en muchos casos ha allegado progreso y crecimiento económico para muchos sectores, pero por otro lado, la influencia que ejercen numerosos sucesos a nivel mundial, como incursiones militares, disminución en la producción de combustibles, fenómenos naturales y pandemias, propicia desaceleración en el crecimiento de naciones enteras, por lo que los asuntos que se relacionan con la economía nos involucran a todos los seres humanos cada día de manera más notoria.

Se suma a lo anterior, las decisiones que los gobiernos de cada país toma a cada momento, lo que en muchas ocasiones genera más incertidumbre que certeza y más pobreza que progreso, como es el caso de la actual administración a nivel federal de México, pues si tomamos como base las estadísticas y datos que arrojan las dependencias y organismos especializados en dicho rubro, como lo es la COPARMEX, se aprecia que los resultados en materia económica han sido los peores de los últimos 86 años.

Por su parte, el artículo 25 constitucional en su párrafo octavo, precisa que la ley se habrán de establecer los mecanismos respectivos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Lo anterior, resulta absolutamente necesario ejecutarlo en los hechos, debido a la crisis económica en la que se ha colocado a nuestro país, pues para todos resulta evidente el nulo crecimiento económico y el aumento de personas en calidad de pobreza extrema, lo que resulta un incuestionable retroceso, con respecto a otros países y a sexenios anteriores.

Resulta propicio mencionar que existen estudios de organismos internacionales, que evidencian las consecuencias negativas que acarrea la pobreza y crisis económicas en las niñas y niños de las naciones en que se padecen índices elevados de carencia de necesidades básicas a consecuencia de crisis económicas; entre los que podemos mencionar, desnutrición, educación deficiente, deficientes condiciones de vivienda, disminución de acceso a la salud, entre muchas más.



En relación con lo anterior, lo que se conoce como economía social resulta ser el conjunto de prácticas que generan un modo solidario y diferente de hacer economía, por la cual se busca una evolución social, misma que se puede aplicar a cualquier tipo de empresa, cooperativa y caja de ahorro que siga una serie de características específicas.

La particularidad principal de esta modalidad de economía, radica en que la propiedad es conjunta o en común, es decir, un grupo de propietarios socios centran su acción en el trabajo colaborativo, en la búsqueda de un equilibrio asequible entre los objetivos sociales y los resultados económicos; la gestión es autónoma y transparente entre todos los miembros y no está ligada directamente con el capital o aportaciones de cada socio.

También se puede señalar al respecto que dicha economía resulta ser toda actividad económica que realizan los organismos del sector social, basados en fundamentos como el compromiso social en favor de la comunidad, toma de decisiones de forma democrática, una distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y propiedad social de los recursos.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone incluir dentro de los fines que se busquen a través de la educación que se imparta en nuestro Estado a la economía social, buscando que desde la niñez se comiencen a manejar y a entender los conceptos básicos que integren dicha modalidad de economía y se favorezca al ser humano y a la sociedad en su conjunto,

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:



## Artículo 9...

...

I a XXVII...

XXVIII. Promover en forma permanente el hábito de la lectura, de la consulta bibliográfica y el análisis de datos, así como la valoración de la información obtenida;

XXIX. Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, que ayuden a identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional; y

**XXX. Promover y fomentar los valores y principios del sector de la economía social con la finalidad de propiciar relaciones de reciprocidad, solidaridad y cooperación, privilegiando al ser humano y el trabajo digno.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 29 de marzo de 2022.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 BIS Y UN CAPÍTULO XXVI AL TÍTULO II DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN LA NORMATIVA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, en materia de **participación en la normativa**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inclusión de personas con cualidades especiales dentro de las políticas públicas y acciones por parte de las administraciones y dependencias, ha ocasionado una conciencia más participativa de las mismas por un lado y por el otro, la modificación de actitudes y trato por parte de la sociedad en general hacia dichas personas.



Lo anterior, ha venido a replantear la misma forma de vida y relaciones que se deben entablar con todos los integrantes de la población, con las debidas consideraciones para quienes las requieran y el trato respetuoso de su persona, además de las modificaciones o ajustes razonables para el logro de la igualdad de oportunidades y la equidad en el valor de cada ser humano.

En la actualidad, en la legislación local, específicamente en lo que respecta a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad vigente en Durango, se consideran de manera específica diversos derechos y prerrogativas en rubros como accesibilidad al medio físico y desarrollo urbano, vivienda, movilidad personal y transporte, desplazamiento y nacionalidad, libertad de expresión, de opinión y acceso a la Información o incluso de participación en la vida política, entre otros más.

Lo anterior, nos ejemplifica la intención de incluir cada día más la participación activa de las personas con discapacidad de nuestro estado en la vida pública, así como de especificar sus derechos en el ámbito familiar y social.

También, podemos observar que en la actualidad, dentro de la Ley materia de la presente iniciativa de reforma, no se incluye de manera precisa un derecho que le permita a las ciudadanas y ciudadanos que padezcan alguna discapacidad de ser considerados en las modificaciones a la normativa que tenga injerencia en sus derechos y prerrogativas, por lo que a través de la actual propuesta, se pretende precisar su cualidad participativa en las decisiones de índole legislativa.

El fomento a la inclusión de las personas con alguna discapacidad, tanto en las acciones gubernamentales así como su seguimiento, también se realiza mediante la participación de las mismas, en la actividad de las asambleas legislativas y en la consideración de la respectiva opinión, ya que son dichas personas quienes reciben de manera directa los efectos de las leyes que establecen y modifican sus derechos.

El bienestar común, parte en gran medida de la participación activa de todos los sectores que componen cada sociedad y la inclusión efectiva de todos sus miembros.

Resulta pertinente recordar que la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, establece que tiene por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución Política local, que les permitan un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, su inclusión en todos los ámbitos de la vida; así como la



implementación de mecanismos encaminados a prevenir la aparición de deficiencias físicas, mentales y sensoriales.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para la inclusión de un nuevo capítulo dentro del título II de dicha ley, correspondiente a los derechos de las personas con discapacidad, en el que se incluye un nuevo artículo 72 bis en el que se indica que las personas con discapacidad además de los previstos en esa misma ley y otros ordenamientos, tendrán derecho a que se les consulte cada que se prevean medidas o modificaciones legislativas a la normativa que les afecten directamente o que impliquen algún derecho o modificación de algún derecho, facultad u obligación de las mismas.

Dicha consulta se realizará a través del Consejo Consultivo descrito en el artículo 99 de esta Ley o a personas en lo particular u organizaciones según lo considere el Poder Legislativo de Durango.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto, se presenta de manera respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un **artículo 72 bis** y un **Capítulo XXVI** al Título II de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:





## Capítulo XXVI

### Participación en la actividad Legislativa

**Artículo 72 bis.** Las personas con discapacidad además de los previstos en la presente ley y otros ordenamientos, tendrán derecho a que se les consulte cada que se prevean medidas o modificaciones legislativas o a la normativa que les afecten directamente o que impliquen algún derecho o modificación de algún derecho, facultad u obligación de las mismas.

Dicha consulta se realizará a través del Consejo Consultivo descrito en el artículo 99 de esta Ley o a personas en lo particular u organizaciones según lo considere el Poder Legislativo de Durango.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 29 de marzo de 2022.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango**, en materia de **licencias de transportación**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de bebidas con contenido alcohólico es una práctica común para muchos mexicanos, y en general para muchas personas alrededor del mundo, lo que se ha realizado por nuestros ancestros, según algunas investigaciones, desde hace miles de años.



Se dice que después del acopio de algunas y frutas y granos realizada por nuestros antepasados, se descubrió que dicha acumulación se podría conservar a través de la fermentación y transformación en bebidas de contenido alcohólico.

Dichos productos se han utilizado a lo largo de la historia para diferentes fines, incluido el uso medicinal.

Según se desprende de lo contenido en escritos atribuidos a Roger Bacon, filósofo y escritor de medicina y alquimia del siglo XVII, desde entonces se le atribuyen al vino cualidades como el fortalecimiento del calor corporal o beneficios en los procesos digestivos, entre otros.

En la actualidad, existe una gran variedad de presentaciones de las bebidas de contenido alcohólico, lo que se ha propiciado a raíz de su producción y comercialización masiva y que, por otro lado, representa un rubro importante para muchas personas que negocian o especulan con dichos productos.

Lo anterior, además de las conocidas consecuencias negativas a la salud por el consumo excesivo de bebidas con contenido alcohólico, ha propiciado la necesidad de regular su producción, distribución almacenamiento, transportación y venta, con el ánimo de establecer un control estricto sobre dichos insumos, además de buscar impedir el acceso de menores de edad a los mismos.

Por su parte, la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, especifica dentro del primer párrafo del artículo 41, que se dispone que los vehículos autorizados para la distribución y transportación de bebidas alcohólicas deberán obtener licencia para su actividad, así como el permiso de la Dirección Municipal de Seguridad Pública o su equivalente, debiendo quedar registrados en el padrón oficial y ostentar un letrero visible que contenga el número del permiso y la razón que los identifique como portadores de dicho producto.

Pese a que en el artículo 42 de la citada ley se establece que los propietarios de los establecimientos a los que se refiere la misma, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por sí mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías o facturas que los amparen, en diversos municipios del Estado, se han presentado algunos casos en que los inspectores respectivos han solicitado a los conductores de los vehículos, la presentación de las licencias de porteador para cada vehículo, o en otros casos la licencia de porteador de la empresa, lo que de no facilitarse se ha propiciado el inmovilizar el vehículo, junto con las mercancía respectiva, además de la imposición de alguna multa.



El procedimiento señalado, también se ha llegado a realizar con vehículos procedentes de municipios diversos u otras entidades federativas, exigiendo la licencia de porteador expedida en el municipio de su jurisdicción, lo que implica el desconociendo la validez de las licencias de funcionamiento expedidas en otros Estados o Municipios.

Si bien es cierto que se debe tener el control adecuado en la producción, distribución y comercialización de las bebidas alcohólicas, esto se debe ejecutar con estricto apego a la legalidad, para evitar la discrecionalidad de los funcionarios públicos en la interpretación de los textos normativos, por lo que consideramos necesario realizar precisiones en la redacción de los preceptos respectivos.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la reforma de diversos artículos de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, con la finalidad de modificar la definición del concepto “porteador”.

Por su parte, el artículo 41 se modifica para establecer que los vehículos que se utilicen para la distribución y transportación de bebidas alcohólicas deberán llevar siempre una copia certificada de la licencia de funcionamiento de la empresa, junto con las guías de la empresa o facturas que amparen la mercancía.

También, dentro de dicho artículo se adiciona un nuevo párrafo para estipular que tratándose de transportistas procedentes de otros Estados de la República, bastará con que presenten las guías o facturas que amparen la mercancía, emitidas por la empresa que contrató sus servicios. Además de lo anterior, se adiciona un segundo párrafo al artículo 42, para precisar que las licencias emitidas por las autoridades municipales competentes tendrán plena validez para la transportación de las bebidas con contenido alcohólico propias, por todas las carreteras estatales o federales dentro del territorio estatal, así como en las calles de todos los centros de población de la Entidad.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican los artículos 11 fracción XXI, 41, 42 y 43 de la **Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente forma:

### **Artículo 11...**

I a XX...

**XXI. PORTEADOR:** Persona física o moral con permiso para transportar bebidas con contenido **alcohólico ajenas**, a negocios debidamente autorizados;

XXII a XXX...

...

**Artículo 41.** Los vehículos **que se utilicen** para la distribución y transportación de bebidas alcohólicas deberán **llevar siempre una copia certificada de la licencia de funcionamiento de la empresa, junto con las guías de la empresa o facturas que amparen la mercancía.**

**Tratándose de transportistas procedentes de otros Estados de la República, bastará con que presenten las guías o facturas que amparen la mercancía, emitidas por la empresa que contrató sus servicios.**

En ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías **de la empresa** o facturas respectivas. La autoridad municipal deberá ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior.

**Artículo 42.** Los propietarios de los establecimientos a los que se refiere esta Ley, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por si mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías **de la empresa** o facturas que los amparen.



**Las licencias emitidas por las autoridades municipales competentes tendrán plena validez para la transportación de las bebidas con contenido alcohólico propias, por todas las carreteras estatales o federales dentro del territorio estatal, así como en las calles de todos los centros de población de la Entidad.**

**Artículo 43.** Por lo que se refiere a la transportación en carreteras y caminos estatales y federales, sólo podrá realizarse al lugar y domicilio de su destino conforme a las guías **de la empresa** o facturas que los amparen, no pudiendo descargar en domicilios o lugares diferentes de los que se mencionan en la documentación aludida, y en ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, quedando obligados a exhibir la documentación oficial que ampare el tránsito del producto cuando así lo requieran las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de esta Ley y el reglamento correspondiente. El mismo criterio se aplicará cuando la transportación provenga de otras entidades federativas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 29 de marzo de 2022.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**





**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.**

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO Y EDUARDO GARCIA REYES** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas al **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**, con base en la siguiente;

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece el derecho humano de las personas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y advierte la obligación del estado para garantizar este derecho. El mismo ordenamiento legal establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su



desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La pensión alimenticia, o el derecho de alimentos, es la facultad que tienen los hijos o alimentarios, de exigir que se les proporcionen los medios adecuados para subsistir de acuerdo a su posición social. Esta obligación incluye no solo la alimentación, sino también la comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria, así como en su caso los gastos que se generen durante el embarazo, parto y postparto, la atención psicológica, afectiva y de sano esparcimiento y gastos funerarios, con respecto al artículo 303 del Código Civil del Estado de Durango.

El mismo ordenamiento legal establece que cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, el Juez resolverá con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años; el monto de la pensión alimenticia será cuantificado tomando como base o referencia el salario mínimo general en el Estado.

Es importante hacer mención que los acreedores alimentarios tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga dicha obligación, respecto de otra calidad de acreedores.

El Código Civil para el Estado de Durango en su artículo 303º engloba lo respectivo a lo que comprenden los alimentos, el cuál cito a continuación:

**ARTÍCULO 303.** Los alimentos comprenden:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria, así como en su caso los gastos que se generen durante el embarazo, parto y postparto, la atención psicológica, afectiva y de sano esparcimiento y gastos funerarios;

II. Respecto de los menores, los gastos para estancias infantiles, educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y en el caso de mayores de edad para proporcionar algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación e integración social; y

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de los alimentos se proporcionará todo lo necesario para su atención geriátrica.



De manera que resulta necesario garantizar este derecho humano a nuestras niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, el acceso a este derecho se ve limitado entre otras cosas por las paternidades ausentes, debemos recordar que es obligación de ambos progenitores procurar el bienestar y desarrollo en todos los ámbitos de los hijos; del mismo modo en que las leyes y el Estado se encargarán de garantizar que los progenitores cumplan dichas obligaciones y los infantes gocen de estos derechos.

Pero la realidad en nuestra sociedad es totalmente distinta, el bienestar de la familia y de los hijos, su acceso a la educación, a los servicios de salud, así como el aspecto recreativo y el uso del tiempo libre de calidad deberían ser tareas compartidas por los padres de familia, lastimosamente vemos que en el mayor de los casos estas responsabilidades las ejerce la mujer.

Todas las sociedades se estructuran y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual de los individuos que la conforman, la cual determina también el destino de las personas, atribuyéndoles ciertas características y significados a las acciones que unas y otros deberán desempeñar o se espera que desempeñen, y que se han construido socialmente.

Los roles de género son conductas estereotipadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece.

Estas percepciones, sin embargo, no son elecciones conscientes que se puedan aceptar o rechazar de manera individual, sino que surgen del espacio colectivo, de la herencia familiar y de todos los ámbitos en que cada persona participe. Se trata de una construcción social que inicia a partir del nacimiento de las personas, quienes adquieren ciertas características y habilidades según su sexo e inhiben otras, de manera que quienes los rodean, les dan un trato diferenciado que se refleja en cómo se relacionan con ellos, dando lugar a la discriminación de género. No obstante, es mediante la interacción con otros medios que cada persona obtiene información nueva que la conduce a reafirmar o a replantear sus ideas de lo femenino y lo masculino.

Se debería comprender que las relaciones de desigualdad acarrear en algún momento altos costos en los avances que se han logrado en materia de derechos sociales, económicos, políticos y culturales con un grave desplazamiento hacia el pasado. Específicamente, cuando se habla de desigualdad de género se refiere al resultado de la producción de normas culturales diferenciales sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres, mediado por la compleja interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas.

En las últimas décadas, el creciente número de hogares encabezados por una sola persona que por lo general es una mujer representa en 2015 el 24.0 por ciento de los hogares familiares,



advirtiendo además que siete de cada diez de ellos están dirigidos por una mujer, que asume la responsabilidad del hogar en solitario y las dificultades que conlleva conciliar la vida laboral y familiar como uno de los problemas más frecuentes, esto principalmente en las edades jóvenes de las mujeres jefas de hogar. Consecuencia de ello es la búsqueda de formas de subsistencia que les permitan tener redes de apoyo y la incorporación de otros miembros al hogar ante la ausencia del cónyuge.

Este hecho, nos lleva a cuestionarnos cuáles son tales condiciones que hacen a los hogares dirigidos por mujeres más vulnerables, con el propósito de identificar cuáles son sus necesidades y qué alternativas pueden gestarse en términos de políticas públicas para contrarrestar las problemáticas sociales que enfrentan y favorecer en consecuencia el desarrollo del hogar y de sus miembros.

En el 2010 en Durango, 24 de cada 100 hogares tenían cabeza femenina, mientras que para el año 2015 la cifra se elevó a casi 29 por ciento. Esto quiere decir que aproximadamente 131 mil hogares duranguenses tienen como jefe de familia a una mujer, con un promedio de 3.5 personas por hogar. Según datos de un estudio de género y pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el 39.5 por ciento de los hogares con jefatura de familia son considerados pobres.

En materia penal, el propio ordenamiento legal en los delitos contra la familia Capítulo I Delitos Contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar en los artículos 297 y 298 y 298 Bis se preven penas a quien evada sus responsabilidades alimentarias hacia con sus dependientes economicos, las cuales van de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, privación de los derechos de familia y pago.

Para el supuesto de la persona que de declare en estado de insolvencia para irresponsabilisarce de sus obligaciones alimentarias se establece en el mismo ordenamiento penal una pena de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización;

Del mismo modo al que sin causa justificada renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo, habiendo una resolución judicial en la que se le obligue al pago de alimentos, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá



pena de prisión de uno a cuatro años y multa de setenta y dos a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que respecta la Ley De Las Mujeres Para Una Vida Sin Violencia define la violencia económica como toda acción u omisión del agresor que afecta la independencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima y sus hijos; así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Quien sufre esta violencia ve restringidos los satisfactores básicos para vivir; es decir, que no tiene el dinero suficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, salud, educación o recreación.

La violencia económica puede pasar desapercibida debido a que no deja un rastro tan evidente como las agresiones físicas, la invisibilización de la violencia económica se debe a una normalización en el funcionamiento de la estructura social, este tipo de violencia agrava la dependencia de las mujeres víctimas de violencia hacia con los progenitores de sus hijos e hijas y obstaculiza en gran medida la igualdad de género.

Cifras emitidas por Poder Judicial Del Estado De Durango respecto de la relación de juicios más comunes en el Estado en el periodo del mes de enero a septiembre del año 2021 arrojan que la demanda de pensión alimenticia tuvo una incidencia por 1806 asuntos, lo que respecta al juicio de Reconocimiento de la Paternidad tan solo hubo 75 demandas en el mismo periodo antes citado, estas cifras se traducen en desconocimiento de los alcances de los derechos alimenticios ya que muchas de las mujeres en Durango tienen miedo a interponer demandas y/o denuncias hacia los progenitores de sus hijas e hijos por miedo o desconfianza de las autoridades.

Ante dicha problemática, el Estado debe de tomar las medidas que estime pertinentes para otorgar una solución, puesto que todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, al ser la base de la sociedad.

Puesto que, la problemática que se presenta por el incumplimiento de la obligación alimentaria que se da, de los padres hacia las hijas y los hijos, y en razón de que ellos en su calidad de menores de edad son un grupo en condiciones de vulnerabilidad, en el momento de presentarse la ausencia de alguno de los padres y la privación de los alimentos.



Máxime que, en la Convención de los Derechos del Niño se establece la obligación de los Estados de tomar las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan esa responsabilidad; aunado a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De implementarse la presente iniciativa puesta a su consideración por el Grupo Parlamentario de MORENA los delitos de incumplimiento alimentaria previstos en nuestro ordenamiento penal respectivo serán perseguidos de manera oficiosa y en el supuesto de que el obligado a dar alimentos se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias se aumentará la pena privativa de libertad de dos a cuatro años de prisión.

La iniciativa que nos ocupa, constituye una importante herramienta para hacer cumplir con las obligaciones que en la materia se refiere a las personas deudoras alimentarias, además será un acierto para reducir las paternidades irresponsables de nuestra entidad, ya que una vez que este delito se persiga de oficio los y las agentes del Ministerio Público realizarán las acciones de investigación y persecución correspondientes del delito, aun en el caso de que el o la denunciante no quisiera continuar el procedimiento.

Quienes integramos el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), vemos la importancia de reformar el Código Penal para el Estado de Durango con la finalidad de proteger, tutelar y garantizar los derechos de los acreedores alimentarios, toda vez que existen muchos acreedores alimentarios en desamparo y que sus deudores no tienen sanción penal que los coaccione a cumplir con sus obligaciones.

Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE**



**CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**PRIMERO. – SE REFORMA LOS ARTICULOS 20 BIS, 297 Y 298 TODOS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 20 BIS. . .**

De la Fracción I a las VIII. . . .

**IX. (SE DEROGA)**

X a la XXX . . . . .

**DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR**

**ARTÍCULO 297.- . . . . .**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**Respecto de los cónyuges se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias respecto de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el ministerio público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito ante el juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo.**

**ARTÍCULO 298.** Al que se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de **dos a cuatro** años de prisión y multa de setenta y dos a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.

.....



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 04 de Abril de 2022.**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**





**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LIBROS Y BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas a la **LEY DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las bibliotecas publicas son una de las instituciones mas relevantes para el fomento de la cultura y la educación en la ciudadanía en general, otorgando servicios que permiten garantizar a todos los ciudadanos la igualdad de oportunidades para el acceso al conocimiento, la recreación y el desarrollo personal, así como la diversidad y actualidad en contenidos, formatos y soportes.

La UNESCO proclamó a la biblioteca pública “como fuerza viva de educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de la paz y los valores espirituales en la mente del ser humano”. A través de esta declaración la UNESCO alienta a los gobiernos nacionales y locales a que apoyen las bibliotecas públicas y se involucren activamente en su desarrollo, ya que son una fuente de conocimiento, un requisito básico de la educación constante, un complemento de los



centros escolares, donde se apoya el progreso cultural del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Del mismo modo, el manifiesto de la UNESCO señala que la biblioteca pública presta sus servicios sobre una base de igualdad, se da el acceso a todas las personas, sin discriminación de raza, sexo, religión, nacionalidad o condición social. Asimismo, debe contar con servicios específicos para personas que cuenten con alguna discapacidad física y mental, cumpliendo así con su esencia de ser un centro de información que facilita a sus usuarios todo tipo de datos y conocimientos.

En nuestro país contamos con un Red Nacional de Bibliotecas, misma que es coordinada por la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la cual es conformada por 31 redes estatales y 16 redes delegacionales, siendo integradas a su vez por todas las bibliotecas publicas pertenecientes en la entidad.

En nuestro país la Red Nacional cuenta con 7,413 bibliotecas publicas las cuales se encuentran establecidas en 2,282 municipios, equivalente a 93.2% del total existentes en el país, en donde se ven beneficiados con servicios bibliotecarios gratuitos más de 30 millones de usuarios al año; Es importante destacar que la Red Nacional de bibliotecas esta considerada como la más grande de América Latina.

Aunado lo anterior, según estudios realizados en la ciudad de Barcelona, indica que por cada euro que la administración publica invierte en bibliotecas públicas, se generan 2.25 euros en beneficio directo y hasta 4.25 euros en beneficios indirectos, sin duda alguna son admirables los datos y que ponen en realce el magnífico servicio y labor de las bibliotecas en el resultado a la sociedad.

Nuestra carta magna estatal en su artículo 30º decreta *“Es derecho de todos los habitantes del Estado acceder a la sociedad de la información y el conocimiento. El acceso a internet y a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y el acceso a toda forma de comunicación visual, auditiva, sensorial o de cualquier otro tipo son derechos de toda persona que se encuentre en el Estado de Durango. El Estado implementará acciones para el establecimiento de áreas de libre acceso a señal de internet.*

*El Estado garantizará el derecho de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con los entes públicos.”*



Es por ello que el principal objetivo de esta iniciativa es facultar a las bibliotecas públicas como principal servicio el acceso a internet gratuito, con la finalidad de fomentar el aprendizaje gratuito y garantizado el acceso libre a la información electrónica.

**Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;**

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Que se reforma el ARTÍCULO 20 de la LEY DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

**Artículo 20** La Red Estatal de Bibliotecas Públicas, deberá otorgar, entre otros, los siguientes servicios básicos gratuitos: préstamos de libros en biblioteca y a domicilio, préstamos interbibliotecarios, atención a escolares, actividades de fomento al hábito de la lectura y poner a disposición de investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, **garantizando el acceso a internet, así como** información de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.



Victoria de Durango, Dgo, A 04 de abril del 2022

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FOMENTO AL DEPORTE” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR, EN FORMA INMEDIATA, EL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS LEGALMENTE APROBADOS AL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE, A FIN DE QUE ESTE PUEDA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS COMPETENCIAS PROGRAMADAS PARA ESTE AÑO.



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INCENDIOS FORESTALES” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DESTINE RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE LE PERMITAN PREVENIR Y COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES EN ESTA TEMPORADA DE ESTIAJE, SIENDO QUE DURANGO ES CONSIDERADO LA PRIMERA RESERVA FORESTAL DEL PAÍS.

**SEGUNDO.** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE DURANGO.



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, SE ABSTENGAN DE INTERVENIR, PARTICIPAR Y UTILIZAR RECURSO PÚBLICO EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL 2022.

**SEGUNDO.-** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN DURANGO, AL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, PARA QUE, RIJAN SU ACTUAR BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, GARANTIZANDO LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LOS DURANGUENSES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2022.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “AUTISMO” PRESENTADO POR LA C.  
DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.**





**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EVALUACIÓN DE GOBIERNO” PRESENTADO  
POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL  
(MORENA).**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VACUNACIÓN” PRESENTADO POR LA C.  
DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN LERDO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.**



## CLAUSURA DE LA SESIÓN